



SeMAGEM-DS-2017;

- XLV. Expedir Licencia de Uso de Suelo a las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto de nueva apertura y/o ya establecidas que no cuenten con este trámite.
- XLVI. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

## 1. XIII DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 77.-** La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidenta Municipal y aprobado por el Ayuntamiento.

**Artículo 78.-** La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar actividades preventivas y de vigilancia, para inhibir la comisión delictiva en el territorio municipal;
- II. Implementar estrategias que coadyuven con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, para preservar la seguridad e integridad física de los ciudadanos y sus bienes;
- III. Actuar como responsable del manejo de las galeras municipales, para efecto de salvaguardar la integridad física del infractor y llevar un libro de registro de ingreso;
- IV. Mantener coordinación permanente con las autoridades auxiliares, ejidales y representantes de las comunidades, para garantizar la paz y seguridad de los habitantes y sus bienes;
- V. Poner a disposición inmediata de las autoridades respectivas a las personas que infrinjan los ordenamientos legales;
- VI. Participar en acciones coordinadas, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales para combatir la delincuencia;
- VII. Ejecutar a través de la Coordinación de Protección Civil, las actividades encaminadas a la prevención, auxilio y restablecimiento de riesgo, siniestro, accidente y/o desastre;
- VIII. Promover, fomentar e incentivar la educación vial y la seguridad integral de la población, en especial en la niñez y adolescencia;
- IX. Ejecutar acciones y programas tendientes a la prevención de accidentes provocados por consumo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes;
- X. Formular estrategias y programas apoyados en la técnica policial, tendentes a la prevención e inhibición de las conductas antisociales y de los delitos; y
- XI. Promover un programa de reordenamiento vial en el Municipio;
- XII. Coordinar y establecer acciones preventivas de auxilio y apoyo destinadas a salvaguardar la integridad física de la población del Municipio, ante siniestros, desastres o emergencias;



- XIII. Actualizar el atlas de riesgos, inventarios y demás instrumentos que se requieran para la prevención y atención de emergencias en coordinación con las Instituciones correspondientes;
- XIV. Organizar y capacitar a la población mediante el diseño, ejecución de operativos y simulacros ante situaciones de riesgo y emergencia;
- XV. Supervisar todos los actos públicos y privados a realizar en el Municipio, a fin de que cuenten con las medidas necesarias en materia de protección civil;
- XVI. Preparar a la población en general en casos de desastres;
- XVII. Diseñar y poner en operación planes, programas y procedimientos para atender los casos de emergencias por siniestros, desastres y contingencias;
- XVIII. Realizar inspecciones a los talleres que fabriquen, almacenen y comercialicen productos relacionados con la pirotecnia y detectar aquellos que trabajen en forma clandestina, dando aviso inmediato de ello a las autoridades correspondientes; así como verificar que estos cuenten con su respectivo permiso, ya sea general, extraordinario, de vitrina o de transporte;
- XIX. Implementar estrategias para el control y cuidado de los caninos y felinos que se encuentren deambulando en la vía pública y que representen un peligro a la ciudadanía, canalizándolos a las instancias correspondientes para su tratamiento;
- XX. Inspeccionar establecimientos cuyo giro comercial comprenda la venta de carburantes y sustancias químicas, a efecto de verificar que cuenten con permiso de funcionamiento, medidas de seguridad, instalaciones y unidades de transporte adecuadas;
- XXI. Inspeccionar y dictaminar el derribo o desrame de árboles que pongan en peligro la vida, la integridad física o el patrimonio de las personas;
- XXII. Utilizar como herramienta el Atlas de Riesgos, para identificar las zonas de riesgo, dentro del Municipio; y
- XXIII. Realizar el Atlas de incidencia Delictiva en zonas o áreas específicas, identificando los aspectos vulnerables, para la prevención y combate del delito;
- XXIV. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad en materia de Prevención de la Violencia y la Delincuencia;
- XXV. Desarrollar todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

**Artículo 79.-** La Seguridad Pública Municipal, tiene como fin primordial garantizar el orden público y la paz social dentro del territorio municipal, en el ámbito de su competencia.

La Presidenta Municipal en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrá el mando directo e inmediato del cuerpo de Seguridad Pública Municipal, que, en todo momento, se sujetará a los principios constitucionales de legalidad, eficacia, integridad, profesionalismo, institucionalidad y honradez, con la finalidad de generar una política pública de proximidad con la



ciudadanía, preservando en todo momento la integridad física de las personas y sus bienes.

**Artículo 80.-** La responsable de la Seguridad Pública del Municipio será la Presidenta Municipal, quien deberá suscribir convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno del Estado de México y otros Municipios; para que antes de que sean designados los mandos municipales, éstos hayan sido evaluados, certificados y cumplan con el programa de capacitación de mandos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 81.-** La Coordinación de la Seguridad Pública del Municipio recaerá en el Consejo Municipal de Seguridad Pública, que estará integrado por:

- a) Una Presidenta: Que será la Presidenta Municipal Constitucional;
- b) Una Vicepresidenta: Que será la Secretaria del Ayuntamiento;
- c) Un Secretario Técnico; y
- d) Consejeros, invitados especiales y permanentes, conforme el artículo 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

**Artículo 82.-** Como órgano de enlace con la Coordinación Estatal de Protección Civil, el Ayuntamiento tiene a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil, la cual operará los programas tendientes a la prevención de situaciones de alto riesgo, siniestros o desastres y en su caso, coadyuvará en el auxilio de la población afectada. En apoyo a las actividades de Protección Civil y como órgano de consulta y participación, se instalará el Consejo Municipal de Protección Civil, que estará integrado por:

- a) Una Presidenta: que será la Presidenta Municipal Constitucional;
- b) Una Vicepresidenta: que será la Secretaria del Ayuntamiento;
- c) Un Secretario Técnico: que será el Director de Seguridad Pública y Protección Civil; y
- d) Consejeros e invitados especiales.

El Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisión, aprobación y validación del atlas de riesgo, así como de los planes, programas y procedimientos en materia de Protección Civil;
- II. Mantener en el Atlas de Riesgos actualizado, los sitios que por sus características pueden ser escenarios de situaciones de emergencias o desastres;
- III. Promover la integración de grupos voluntarios de Protección Civil dentro del Municipio;
- IV. Constituirse en sesión permanente en el caso de producirse un siniestro o desastre a fin de verificar la realización de las acciones que procedan;
- V. Proponer la celebración de convenios con la Coordinación Estatal de Protección Civil a fin de



integrar, reglamentar y regular los grupos voluntarios; Coordinar sus acciones con el Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil;

- VI. Promover la cultura de la Protección Civil, organizando y desarrollando acciones de actualización y capacitación a la sociedad, en coordinación con las autoridades correspondientes; y
- VII. Desarrollar todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

## 2. DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

### 2. I SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

**Artículo 83.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón, es el órgano descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, así como el presente Bando Municipal. Su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Tiene como finalidad coordinar, vigilar y otorgar servicios de asistencia social a través de programas preventivos como: atención jurídica, médica, Psicológica, desarrollo comunitario, atención para la nutrición de los grupos vulnerables, adultos mayores y personas con discapacidad, teniendo como objetivo primordial garantizar y mejorar la calidad de vida de ellos y sus familias.

De igual manera promoverá y garantizará el respeto a los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes para su bienestar físico y emocional, así mismo llevará a cabo la implementación y gestión de programas de asistencia social con la participación de los tres órdenes de gobierno de los sectores públicos, privados y de interés sociales.

### 2. II INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

**Artículo 84.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto, contribuir a la salud física y emocional para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio, a través de la difusión, promoción y aplicación de programas y proyectos relacionados con la Cultura Física y el Deporte. Estará a cargo de un Director, que será propuesto por la Presidenta Municipal y aprobado por el Ayuntamiento, quien deberá cumplir con lo señalado en los artículos 32 y 123 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## 3 DEPENDENCIA DESCONCENTRADA

### 3. I DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

**Artículo 85.-** La Defensoría Municipal de Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y dar seguimiento a las quejas que en materia de derechos humanos la población del Municipio presente, y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México